

Curacas sin reducciones. Autoridades indígenas en las haciendas de Cochabamba y Mizque (Charcas, siglo XVIII)

Curacas without *reducciones*. Indigenous authorities on the *haciendas* of Cochabamba and Mizque (Charcas, 18th century)

Antón-Rivas, Andrés S.

Universidad de Cantabria, España

antons@unican.es

 <https://orcid.org/0000-0003-3727-2571>

Resumen

Aunque existen muchas investigaciones acerca de los sistemas de autoridades de las poblaciones indígenas andinas durante el período colonial en los pueblos de reducción, no se ha estudiado adecuadamente si aquellos que residían en las haciendas disponían igualmente de autoridades propias. A partir de un conjunto de evidencias identificadas en expedientes judiciales, este artículo busca tratar la presencia de curacas, alcaldes e hilacatas en las haciendas de los valles de Cochabamba y Mizque (Charcas), una región andina en la cual la mayor parte de los indios estaban en el siglo XVIII adscritos a estas empresas. Para ello, se analizará primero el papel de estas figuras como agentes al servicio de las élites locales españolas, antes de discutir si estos cargos, que actuaban también autónomamente y llegaban a entrar en conflicto con los españoles, tenían además otras fuentes alternativas de legitimidad, bases propias de poder y capacidad para representar los intereses de los campesinos.

Palabras clave: autoridades indígenas, haciendas, Andes coloniales, Cochabamba, Mizque.

Abstract

Although there is a great deal of research on the systems of authority among indigenous Andean populations during the colonial period in the reduction towns, there has been no adequate study of whether those who lived on the *haciendas* also had their own authorities. Based on a set of evidence identified in judicial records, this article seeks to address the presence of *curacas*, *alcaldes*, and *hilacatas* on the haciendas of the Cochabamba and Mizque valleys (Charcas), an Andean region in which most of the Indians were ascribed to these estates on the 18th century. To this end, we will first analyse the role of these figures as agents serving the local Spanish elites, before discussing whether these officials, who also acted autonomously and sometimes came into conflict with the Spanish, had other alternative sources of legitimacy, their own bases of power and the capacity to represent the peasants' interests.

Keywords: Indigenous authorities, haciendas, colonial Andes, Cochabamba, Mizque.

Recibido: 7 de agosto de 2025 – **Aceptado:** 10 de enero de 2026

1. Introducción

Una era de grandes cambios sociales se inauguró en los Andes con la llegada en 1532 de los conquistadores españoles, que en pocos años lograron establecer su dominio, en un camino no exento de dificultades, sobre los complejos grupos humanos que allí residían. Su arribo fue seguido por una coyuntura de intensas pugnas entre los colonizadores y profundas dislocaciones de los modos de vida de las poblaciones aborígenes, que participaron activamente en la construcción gradual de nuevos arreglos sociopolíticos (Stern, 1982; Lamana, 2008). En este contexto tan convulso, la década de 1570 constituyó un punto de inflexión que dejaría una marca indeleble en la trayectoria posterior del gobierno hispano en los Andes. El virrey Francisco de Toledo emprendió entonces un ambicioso programa de reorganización social, la «Reducción General de Indios», cuya idea vertebral era forzar a los nativos a trasladarse a las «reducciones», nuevos pueblos donde sería más fácil inculcarles la «policía cristiana», extraer tributos de ellos

y reunir mano de obra forzada para abastecer a las minas que prosperaban en lugares como Potosí y Huancavelica (Mumford, 2012; Merluzzi, 2014).

La aplicación de estos objetivos tuvo solo un éxito parcial, pero las reformas de Toledo dejaron un legado duradero en un aspecto concreto: los sistemas indígenas de autoridad. Para viabilizar su dominación política, los españoles tuvieron que colaborar con los dirigentes étnicos andinos, conocidos en quechua como *kurakas*. Según el esquema toledano, en cada pueblo fueron reducidos los integrantes de uno o varios repartimientos, liderados por sus «curacas» o «caciques», término taíno que pronto se popularizó para referirse a estas máximas autoridades nativas. La historiografía lleva tiempo considerando a los curacas una pieza clave del entramado colonial andino, una suerte de intermediarios entre la élite colonial y los indígenas a los que gobernaban. Esta posición no era sencilla, pues por la doble legitimidad de su poder debían mantener equilibrios delicados entre los intereses de ambas partes,

sin antagonizar excesivamente con ninguna. De cara a los españoles, se encargaban de cubrir el tributo de sus indios y de entregar las cuotas de trabajadores asignados en las provincias sujetas a las mitas mineras, cargas de las que ellos estaban eximidos. Los indios, por otro lado, esperaban que sus curacas los representaran y los ayudaran en momentos de conflicto o penuria, gestionaran recursos comunales, como las tierras, y correspondieran al respaldo que les brindaban mediante actos de generosidad institucionalizada en ocasiones rituales y festivas (Saignes, 1987; Pease, 1992; Morrone, 2024).

Junto a los curacas, las reducciones disponían de los cabildos indígenas, una institución inspirada en los organismos municipales castellanos y compuesta por alcaldes, regidores, alguaciles y otros cargos menores. A diferencia del cargo de curaca, generalmente hereditario y vitalicio, los miembros del cabildo accedían a esta posición según un criterio electivo y rotatorio. Con ellos, los españoles buscaron crear un contrapeso político para impedir que los curacas acumularan un poder

excesivo sobre sus comunidades, si bien era corriente la intromisión cacical en la designación de sus miembros. Las competencias del cabildo eran esencialmente judiciales y sus miembros dirimían disputas locales de menor cuantía, pero sus actividades se desarrollaban casi siempre por cauces orales y todavía conocemos muy poco acerca de ellas (Mumford, 2016; Puente Luna y Honores, 2016).

Avanzado el período colonial, este modelo político adolecía ya de severas grietas. Son muchas las investigaciones que han sostenido que en buena parte de los Andes se extendió a partir de las décadas centrales del siglo XVIII una grave crisis de la legitimidad política de la institución cacical, que alcanzó una mayor profundidad en el territorio de la Audiencia de Charcas (Thomson, 2006; Serulnikov, 2006; Penry, 2019; Quispe Escobar, 2021b). Con el tiempo, muchos curacas se habían convertido en personalidades con una amplia fortuna y estrechos lazos con la cultura hispana, pero la razón fundamental de su pérdida de legitimidad respondió a que los indios de

sus comunidades cada vez los veían como representantes menos fiables. En muchos pueblos, los campesinos entablaron litigios en su contra por arrendar tierras comunales a españoles, lucrarse con los tributos y repartos, abusar de los servicios laborales que les prestaban y, sobre todo, por no defender apropiadamente los intereses comunitarios en los pleitos que promovían.

En paralelo a este deterioro del protagonismo político cacical, se produjo en Charcas un ascenso de la influencia de los escalones inferiores del gobierno comunitario. Los integrantes del cabildo, los «principales» —indios prominentes con experiencia previa como autoridades— y los *jilaqatas* —representantes de los *ayllus*, agrupaciones basadas en vínculos de residencia y parentesco a partir de las cuales se estructuraban las reducciones— pasaron a ocupar un primer plano en la representación política de los indios. Se efectuó así un desplazamiento hacia abajo del centro de gravedad político y se pasó de un modelo más jerárquico y hereditario a uno más horizontal, electivo

y rotativo, más basado en la cohesión que en la coerción (Rasnake, 1988: 138–165). En los Andes centrales, mientras tanto, la legitimidad cacical se mantuvo más fuerte hasta la rebelión de 1780–1782, pero la retirada posterior de competencias tributarias a los curacas y la creciente injerencia de cobradores foráneos no indígenas en los pueblos —los caciques «intrusos», que fueron también cada vez más comunes en Charcas— desembocaron en un ascenso de autoridades como los *alcaldes varayoc* en un proceso de cierta «democratización» comunitaria (Sala i Vila, 1996: 65–162, O’Phelan Godoy, 1997; Inostroza Ponce e Hidalgo Lehuedé, 2021).

Sin embargo, como ya adelantamos, los planes de Toledo tuvieron múltiples falencias. No consiguió erradicar los patrones de poblamiento disperso tan sólidamente asentados en los Andes y tampoco pudo incorporar ni mantener en las reducciones a todos los indios. A causa de la sistematización de los gravámenes fiscales y laborales impuestos sobre ellos, principalmente el tributo y la mita, en un contexto de fuerte contracción

de la población aborigen, muchos optaron por abandonar sus lugares de residencia para escapar de estas exacciones, que se iban tornando cada vez más onerosas. Se desató entonces una ola migratoria de gran envergadura. Muchos «indios originarios», categoría etnofiscal creada por los españoles para designar a los indígenas empadronados en las reducciones, se transformaron en «indios forasteros», término con el que se aludía a aquellos que dejaban sus pueblos para radicarse en otros nuevos, donde carecían de muchos derechos comunales, como la asignación de tierras de repartimiento, pero quedaban libres de la mita y, hasta inicios del XVIII, también del tributo. Otros optaron por convertirse en trabajadores independientes o asalariados en las minas y en las ciudades. Muchos de estos desplazados preservaron estrechos lazos con sus grupos de origen, al menos durante un tiempo (Wightman, 1990; Saignes, 1995; Sánchez-Albornoz, 2020: 69–192; Albiez-Wieck y Gil Montero, 2020).

Otra parte de los emigrados tuvo como destino las haciendas, unidades productivas

agrícolas desarrolladas por los españoles y parcialmente orientadas a la producción para el mercado, que proliferaron desde fines del siglo XVI en gran parte de los Andes, muchas veces gracias a la usurpación de tierras nativas. Allí pasaban a ubicarse bajo las órdenes de los propietarios, que les exigían una serie de rentas y servicios de trabajo que diferían entre unos y otros lugares. Aun así, para muchos indígenas esto podía constituir una notable mejoría en sus vidas, porque les permitía esquivar cargas como la mita, elemento que motivó a muchos de ellos a instalarse en ellas. Los regímenes laborales de las haciendas fueron muy diversos e incluyeron modalidades más «serviles» como el «yanaconazgo», que restringía la movilidad campesina, y otras más «libres» como la aparcería, el arrendamiento o el trabajo asalariado, que tampoco estuvieron exentas de asumir algunas características laborales de tipo coactivo. De todos modos, al mismo tiempo, muchos campesinos de las haciendas disponían de recursos productivos propios dentro de ellas, tanto tierras como ganados u otros bienes. El control

que ejercían los propietarios sobre estos no siempre era tan fuerte y, en algunos lugares, podían interactuar con ámbitos extrahacendales de un modo mayormente autónomo, sin la mediación del patrón y sus asistentes (Maltby, 1980; Glave y Remy, 1983; Larson, 1988; Glave, 2009; Revilla Orías, 2021; Luna 2023; Oubiña 2025).

En contraste con la gran abundancia de estudios sobre los indios de los pueblos de reducción, es llamativa la escasa atención que la historiografía ha prestado a aquellos que residían en las haciendas. Es más, incluso en compendios muy recientes sobre las haciendas andinas, los modos de vida de estos trabajadores apenas son analizados (Luna y Quiroz Chueca, 2019). Esto obedece a que un pesado lastre continúa sesgando la imagen hegemónica sobre los indígenas de las haciendas, percibidos como carentes de estructuras comunales, sometidos al yugo de los patrones y progresivamente asimilados a la cultura hispana, en contraste con la fuerte organización colectiva y la resiliencia cultural que definiría a los

miembros de los *ayllus* (Larson, 2000).¹ En una palabra, son vistos como «menos indígenas» y por ello han generado un atractivo mucho menor en la mirada de antropólogos e historiadores, por ser paradigmáticos del tránsito desde lo «indio» hacia lo «campesino» (Spalding, 1974).

Ante este panorama, en este artículo se busca responder a un interrogante central: ¿existían autoridades indígenas en las haciendas surandinas tardocoloniales? Hasta el momento, esta temática apenas ha recibido tratamiento historiográfico. Una excepción es el libro de Herbert Klein acerca de las haciendas y los *ayllus* de la región de La Paz en los siglos XVIII y XIX, donde postuló que «la organización de la vida de los colonos en las tierras de las haciendas no era tan diferente de la que conocían los indios en sus *ayllus*», pues en ellas también se organizaban en grupos de parentesco y estaban representados por sus propias autoridades que, igual que en los pueblos, recibían el nombre de *jilaqatas*. Según observó, estos ocupaban una posición destacada en las negociaciones

laborales, organizaban el trabajo campesino requerido por los hacendados, eran portavoces de los indios ante las élites españolas e incluso podían fungir como mayordomos. Aun así, la selección de quiénes ocupaban estos puestos no era plenamente autónoma y podía estar influida por el criterio de los propietarios. Klein aportó, además, otra idea clave para comprender las haciendas: en un sentido material, no eran tan distintas de las comunidades. Cada familia tenía vivienda y corrales propios, parcelas asignadas para cultivar y hasta derechos sobre pastos comunales (Klein, 1993: 16–17). Es decir, las haciendas no solo eran un centro de poder, producción e intercambio, eran igualmente un «lugar de vida» y una «unidad poblacional», como ha planteado Pablo Luna (2023: 131).

A fin de contestar a esta pregunta analizaremos evidencias documentales de autoridades indígenas en las haciendas de una de las regiones surandinas donde este tipo de empresas tuvo una implantación más exitosa: los valles de Cochabamba y Mizque, en el

centro de la actual Bolivia. Lo haremos en una coyuntura especialmente interesante, las décadas finales del gobierno colonial (1730–1810), cuando muchos de los procesos arriba comentados se hallaban ya plenamente desarrollados y se sumaron algunos factores novedosos como el incremento demográfico, las reformas borbónicas y una agudización de la conflictividad social. Hemos establecido esta delimitación cronológica atendiendo, por un lado, al estallido de la rebelión plebeya de Cochabamba de 1730 y, por el otro, al inicio de las guerras de independencia, una coyuntura de profundas convulsiones sociales y políticas en el territorio de Charcas. Varias problemáticas aparecerán transversalmente a lo largo del texto: ¿Cómo eran las relaciones de poder en las haciendas? ¿Cómo intervenían en ellas las élites coloniales? ¿Existían estratificaciones internas entre sus habitantes indígenas? ¿Cuáles eran los significados que se daban a términos como «curacas», «alcaldes» e «hilacatas»? ¿Eran dependientes o autónomos de los españoles? ¿Qué acciones concretas realizaban? ¿En qué bases se sustentaba su poder?

Para ello, estructuraremos el artículo de la siguiente manera. Primero presentaremos una caracterización histórico-social de estos espacios. A continuación dividiremos el análisis de estos oficios, inspirándonos en el enfoque dual que domina en la historiografía a la hora de describir a los curacas andinos: así, en un segundo apartado discutiremos los indicios que apuntan a que estas figuras cumplían funciones judiciales y administrativas en las haciendas al servicio de sus propietarios o de los agentes del gobierno colonial; luego, en un tercer epígrafe, examinaremos las evidencias que invitan a pensar que estas autoridades tenían cierta autonomía operacional, entraban en conflictos con las élites españolas y disponían de fuentes alternativas de legitimidad, bases propias de poder y capacidad para representar los intereses de los indios.

2. Los valles de Cochabamba y Mizque: caracterización histórico-social

Los valles de Cochabamba y Mizque están situados en el centro de la actual Bolivia,

en el espacio de transición que conecta el altiplano con las tierras bajas. Durante el período colonial pertenecían a la jurisdicción de la Audiencia de Charcas y se dividían en dos corregimientos, Cochabamba y Mizque, disueltos en 1784 para integrarse en la intendencia de Santa Cruz de la Sierra. A nivel geográfico, esta región se destacaba por su relieve quebrado, compuesto por diversos valles. El corregimiento de Cochabamba, más poblado, tenía como núcleo tres anchas planicies a unos 2500–2800 metros de altitud, flanqueadas por angostas quebradas separadas por las estribaciones montañosas de la cordillera oriental andina. En el de Mizque, situado al sureste, la topografía era también muy accidentada pero alcanzaba elevaciones más moderadas.

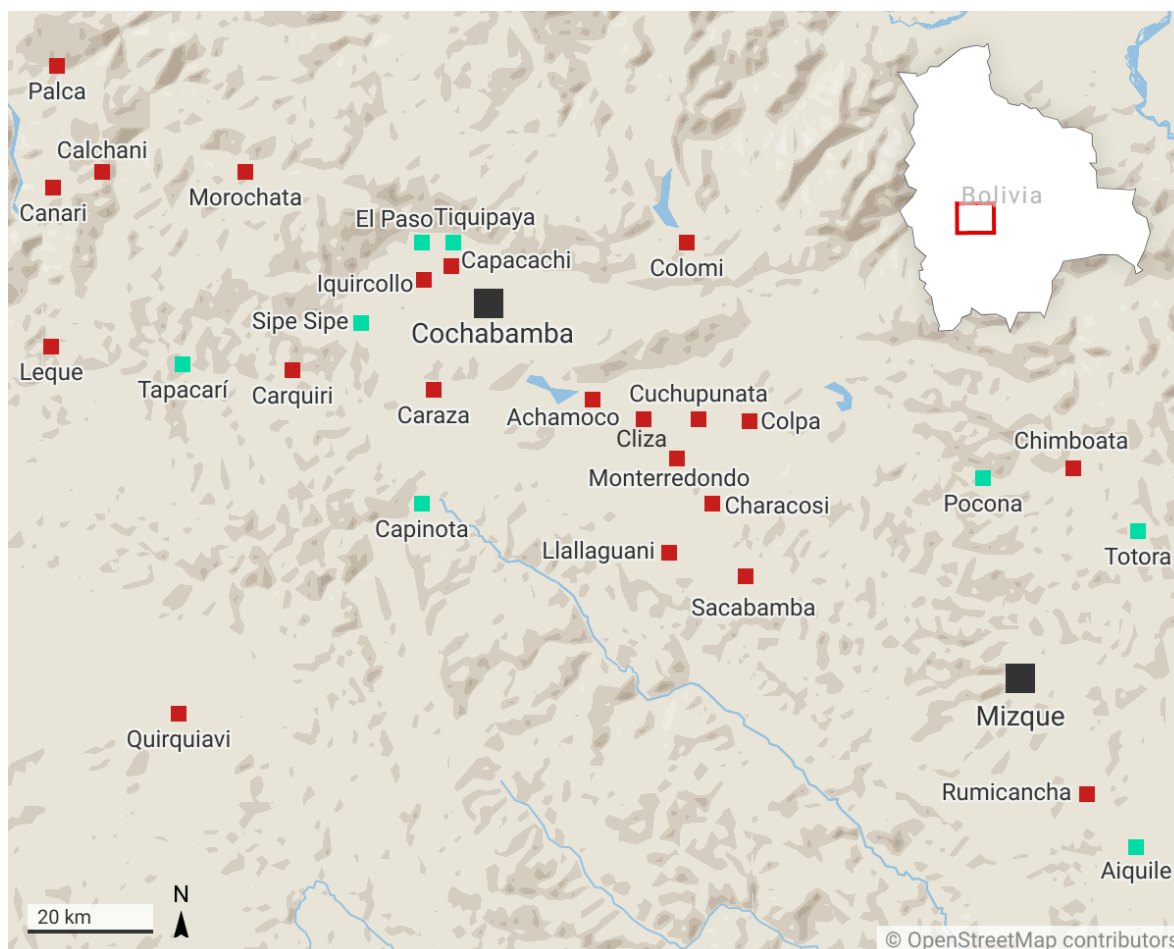
Estos espacios tuvieron desde época prehispánica una configuración sociodemográfica distinta de la de otras áreas cercanas. Los incas trasladaron allí grandes cantidades de *mitimaes* para hacerlos trabajar en empresas agrícolas de dirección estatal, y muchas comunidades de las alturas disponían de

enclaves según el patrón de «archipiélago vertical» (Murra, 1972) en sus valles donde cultivaban maíz y coca, productos con importantes funciones alimenticias y rituales. En el siglo XVI se añadieron nuevas capas a este abigarrado y fluctuante mosaico multiétnico: muchos *mitimaes* retornaron a sus tierras de origen y se asentó un gran número de españoles, atraídos por la fertilidad de sus suelos y su temperamento moderado, que fueron acaparando las mejores tierras (Wachtel, 1980; Larson, 1988: 13–51; del Río, 2005; Schramm, 2012; Quiroga, 2022).

Cuando el virrey Toledo emprendió su visita general, fundó en esta región muy pocas reducciones. En el corregimiento de Cochabamba se establecieron las de San Miguel de Tiquipaya, Santiago del Paso, San Pedro de Sipe Sipe, San Pablo de Capinota y San Agustín de Tapacarí, mientras que en el de Mizque se fundaron las de San Francisco de Pocona, San Salvador de Totorá, San Pedro de Aiquile y San Sebastián de los Chues de Mizque. Todas ellas perdieron tierras a lo largo del siglo XVII ante la presión de las

haciendas y su población originaria quedó cada vez más menguada. En su lugar, las migraciones ocasionadas por el impacto colonial crearon un estrato cada vez más numeroso de indios forasteros que, además de agregarse a las reducciones, fueron los que respondieron a las necesidades de mano de obra requeridas por las haciendas cerealeras de propietarios españoles, que enseguida pasaron a dominar la vida rural regional. Muchos huidos se instalaron en ellas como *yanacunas*, pero esta modalidad de trabajo servil fue dando paso paulatinamente a un campesinado arrendatario y aparcerero que recibía de los hacendados jornales por su trabajo y parcelas para cultivar, a cambio de diversas exigencias laborales basadas en rentas y corveas (Sánchez-Albornoz, 1983; Gordillo, 1987 y 1988; Larson, 1988: 74–209, Jackson, 1994: 23–90).

Mapa 1. Reducciones de indios (en verde) y principales haciendas y estancias mencionadas en este artículo (en rojo) en los valles de Cochabamba y Mizque



Fuente: elaboración propia a partir de <https://app.datawrapper.de/>

En el siglo XVIII estas tendencias se habían acentuado y el panorama social experimentó nuevas mutaciones. Durante décadas se había ido incubando un intenso proceso de mestizaje en una parte considerable de la población, resultado tanto de la mezcla biológica entre nativos, europeos y africanos, como de estrategias de «camuflaje étnico» que muchos indios emprendieron para esquivar las obligaciones asociadas a su condición tributaria, haciéndose pasar por mestizos exentos de estas imposiciones fiscales. En consecuencia, los mestizos se convirtieron en un sector social en expansión, al igual que los indios forasteros, en el rumbo opuesto de grupos que siguieron una trayectoria descendente, como los yanacunas y los indios originarios (Larson, 1988: 108–115; Jackson, 1999: 23–56).

Al terminar la centuria, en torno a tres cuartas partes de los indígenas de Cochabamba y Mizque residían en haciendas y en estancias, asentamientos dispersos de tamaño inferior que generalmente estaban ligados a haciendas: «ser indio», para la mayoría,

significaba «vivir bajo la dominación de un terrateniente» (Larson, 1988: 138). En efecto, las reducciones estaban extraordinariamente mermadas: se había extinguido la de Aiquile; Totorá y los Chues estaban a punto de desaparecer; en Capinota y Tiquipaya, los indios sumaban ya un porcentaje inferior a la mitad del total de sus habitantes; y en Pocona, Sipe Sipe y El Paso apenas quedaban originarios, mientras que una mayoría de forasteros convivía con numerosos españoles y mestizos (Viedma, 1788 [1836]: 27–32, 36–37, 45–54). Por si fuera poco, los caciques de muchos de estos pueblos ni siquiera eran ya indígenas. Como ocurrió en otras zonas de los Andes, fue frecuente que estas posiciones pasaran a detentarlas mestizos o españoles, casi siempre foráneos, seleccionados por el gobierno colonial.

Solamente el pueblo de Tapacarí, en las quebradas occidentales de Cochabamba, preservaba una composición demográfica casi netamente india. Por eso mismo, es el único que mantenía un complejo sistema de autoridades étnicas, recientemente estudiadas por

Alber Quispe Escobar (2017 y 2021b). En esta coyuntura, los caciques de Tapacarí eran ya una oligarquía que había perdido gran parte de su legitimidad como representantes del común de indios. No obstante, por debajo de ellos actuaban otros oficios de menor rango, indispensables para asegurar la reproducción social de los *ayllus*, como los segundas, los alcaldes, los hilacatas, los principales y los cargos vinculados a las cofradías y a las fiestas. El protagonismo político de estos niveles inferiores del gobierno comunitario, en su mayoría de elección rotativa, fue en aumento, si bien nunca llegaron a desplazar totalmente al cacicazgo. A su vez, durante este período hubo una mayor injerencia de los oficiales españoles en la jurisdicción de estas autoridades, con el propósito de recortar su influencia sobre los indios.

Ahora bien, hasta la fecha no existe ningún trabajo que se haya encargado de debatir si los indios de las haciendas de Cochabamba y Mizque contaban con autoridades locales indígenas. Este no es un asunto menor, ya que, como acabamos de ver, los habitantes de

las haciendas eran el segmento mayoritario dentro de la población indígena de la región. En la historiografía se ha podido detectar una sola reflexión acerca de esta cuestión, en la obra de Lolita Gutiérrez Brockington (2006: 212–214) sobre Mizque, donde afirma haber encontrado en padrones de chacara de todo el siglo XVII decenas de alusiones a «curacas» y «principales» de las haciendas, que a su juicio eran responsables de «supervisar y representar a los yanaconas indígenas» que vivían en ellas y de dar información sobre ellos a los empadronadores. Después de discutir algunos ejemplos, esta autora concluye que estas evidencias muestran una «hispanización del rol de curaca».

En suma, esta problemática resulta innovadora dentro de las investigaciones sobre los Andes coloniales y su análisis requiere un exhaustivo rastreo archivístico. Tras consultar cerca de un millar de documentos, casi todos ellos expedientes judiciales del período 1730–1810, hemos identificado referencias a autoridades indígenas hacendales en 46 escritos. A primera vista puede

parecer una cantidad modesta, teniendo en cuenta que a fines del siglo XVIII había unos cuarenta mil indígenas de hacienda.² Empero, siguiendo lo propuesto por Thomas Abercrombie (1998: XXIII-XXIV, 15, 119), creemos que reconstruir la historia de los colonizados implica leer entre líneas el encorsetado discurso burocrático de los documentos dejados por los colonizadores, para detectar en ellos pequeños indicios en los que logren filtrarse las voces nativas y dejen así constancia de prácticas y actores muy reales que los españoles raramente llegaban a anotar por escrito. Son estas huellas, tantas veces escurridizas y ambiguas, las que examinamos a continuación.

3. Las autoridades indígenas hacendales y su colaboración con las élites españolas

Elaborar un análisis de las actuaciones de estas autoridades indígenas de las haciendas, que aparecen en la documentación bajo los nombres de «curacas», «alcaldes» e «hilacatas», no resulta una tarea sencilla, pues muchas de las referencias a ellas son tangenciales.

Es decir, no son siempre los protagonistas principales en los expedientes judiciales, sino que muchas veces apenas son mencionados, dificultando así un análisis preciso de su papel. De todos modos, estos breves fragmentos pueden alimentar hipótesis y en ciertos casos sus actividades sí que fueron recogidas de un modo más claro y extenso.

Con mucha frecuencia, estas figuras eran registradas cuando desarrollaban alguna labor en colaboración con las élites españolas. Así, hemos encontrado a estos indígenas como agentes al servicio de los hacendados en sus propiedades, como cobradores de los tributos de indios, como cómplices de las fuerzas represoras durante la rebelión indígena de 1781, y como justicias locales de primera instancia que coordinaban sus operaciones con los jueces coloniales.

La mayoría de los hacendados de Cochabamba y Mizque no tenían su residencia principal en sus haciendas, sino en los pueblos y ciudades, por lo que la gestión y la supervisión de estas propiedades recaía a menudo en

«mayordomos» contratados. Estos administradores eran casi siempre españoles o mestizos, pero hay indicios de que en sus tareas contaban en ocasiones con la cooperación de indígenas de las propias haciendas. Sirva de ejemplo un pleito seguido en 1753 por dos indios de la hacienda de Achamoco, en el valle de Cliza, en el cual el corregidor ordenó notificar al clérigo que la administraba para que hiciera comparecer a los demandantes ante él. Como no pudieron ser localizados, se comunicó en su lugar la citación a «Pascual Isidro, mayordomo e hilacata de la hacienda» (Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi de Cochabamba [en adelante AHMJMUC], Padrones, leg. 3, exp. 2, ff. 8r y 20r).

Asimismo, en la causa iniciada en 1775 por el dueño de la hacienda de Monterredondo, también en el valle de Cliza, contra otro propietario a cuenta de un despojo de aguas, el primero solicitó al corregidor que ordenara al acusado que dejara de molestar a los «mayordomos, curacas y administrador» de su hacienda (AHMJMUC, Expedientes

Coloniales Cochabamba [en adelante ECC], leg. 157, exp. 8, f. 535v). En otra oportunidad, el administrador de la hacienda de Iquircollo, contigua al pueblo de Quillacollo, se refirió a un indio del lugar como «mi hilacata» en el litigio que comenzó en 1786 por una pelea carnavalesca entre campesinos (AHMJMUC, ECC, leg. 96, exp. 17, f. 354r). Lamentablemente, estos procesos no dan información sobre cuáles eran los cometidos específicos de estos curacas e hilacatas, pero la manera en que los propietarios aluden a ellos parece apuntar a que eran sujetos con los que tenían una estrecha vinculación.

Las afinidades de estas figuras con los hacendados resultan más visibles en otros documentos. En un litigio promovido en 1791 por labradores indígenas y mestizos de la hacienda de Colpa, en el valle de Cliza, a causa de los excesos laborales practicados por el administrador Matías Centeno, uno de los testigos presentados afirmó que «los mayordomos, Centeno y su hijo, ayudantes y curacas» les arrebatában los burros que tenían en sus tierras «para servirse de ellos

en el acarreo de trigo y otros ministerios» (AHMJMUC, ECC, leg. 224, exp. 9, f. 282r). Esto podría constituir una evidencia de la colaboración de estos «curacas» con los demás patrones de la hacienda en la aplicación de prácticas abusivas sobre los campesinos.

Algunas de estas autoridades también intervenían en conflictos que involucraban a los hacendados, posicionándose a favor de ellos. En 1791 se produjo un enfrentamiento entre el mayordomo de Carquiri, paraje ubicado no muy lejos de Tapacarí, y una familia de campesinos de esa hacienda, porque estos habían maltratado presuntamente a un criado suyo. Para respaldar su punto de vista, el mayordomo convocó como testigos «al alcalde Pablo Rodríguez, indio de esta dicha hacienda, a Santos Pérez, delantero de esta hacienda, a Manuel Quirós, delantero, a Pablo Mamani, hilacata, a Gregorio Ramos, alcalde, y a Dionisio Sacaico, indios todos residentes en dicha hacienda», que declararon que era «hombre pacífico de buena índole, que jamás los ha maltratado». Por desgracia, el documento no indica las funciones de todos

estos cargos, pero sí revela la presencia en la hacienda de un amplio abanico de autoridades indígenas que, en este caso, respaldaron al mayordomo (AHMJMUC, ECC, leg. 222, exp. 12, f. 212r). Algo semejante había ocurrido en 1756 en el pueblo de Caraza, donde una india se querelló contra el alcalde mayor, un español, por propinar una paliza a su marido que lo habría matado. Entre los declarantes presentados por el alcalde figuró «un indio nombrado Guillermo Orona, alcalde particular de los molinos de Londo», quien aseguró que no sabía «que el dicho alcalde hubiese hecho daño a ninguna persona, lo que siempre llegará a su noticia como que también es este testigo alcalde» (AHMJMUC, ECC, leg. 125, exp. 8, f. 155r). Esto último da a entender que tenía cierta competencia en los delitos que se cometían en la zona, aspecto sobre el que volveremos enseguida.

Más allá de estos servicios a los superiores de las haciendas, había indígenas que recaudaban los tributos, una responsabilidad que generalmente recaía en españoles. Tal fue el caso del indio Manuel Miguel, que ejercía

en 1758 el puesto de «cobrador de los reales tributos» en Characosi, una estancia cerca del valle de Cliza, y cuya esposa denunció que había sido asesinado por unos indios del lugar que «vivían mal» con él «por cobrarles el tributo». A lo largo del documento, se emplean varias denominaciones para describir su cargo, como «tasero» o «cobrador de las tasas», pero la más usada es «curaca». Los imputados, que negaron el cargo de homicidio, también se refirieron a él como «curaca». Uno dijo que siempre le había guardado «respeto y veneración», y otro, que este curaca una vez «les dio de merendar». Todo esto sugiere que Manuel Miguel articulaba cierta legitimidad de parte de los tributarios y realizaba actos de generosidad como ofrecerles comida, aunque igualmente generaba animadversión por su condición de agente ligado al poder español, una animadversión que conduciría a su asesinato. En este expediente, además, se menciona que en la vecina localidad de Quecoma había un «indio alcalde que [...] vino enviando [...] gente en averiguación de dicha muerte por noticia que le dieron» y también se alude en

las declaraciones de dos de los acusados a un «curaca de Quecoma», que según su testimonio fue quien les avisó junto a su hijo de este sangriento suceso (AHMJMUC, ECC, leg. 127, exp. 2, ff. 102, 112–118).

Es probable que la figura del indio cobrador conocido con el apelativo de «curaca», con una posición relativamente asentada y por ende reconocido como una «autoridad» local, fuera más común de lo que deja entrever la documentación. Recordemos que la exacción tributaria constituía además una de las competencias fundamentales de los curacas de las reducciones. Sin embargo, las acciones de estos curacas de hacienda habrían quedado poco registradas, porque operaban oralmente y en contacto directo con los campesinos, por debajo de la jerarquía oficial de cobradores españoles. Por tanto, estas autoridades solo habrían dejado huellas escritas de su existencia si estaban implicados en procesos judiciales, como en el caso descrito.

Otro contexto en el que autoridades indígenas de zonas de hacienda asistieron a los

españoles fue el de la rebelión de 1781, una insurrección andina de gran alcance geográfico cuyos efectos también se hicieron notar en Cochabamba. En los pueblos de indios de la región, casi la totalidad de los caciques defendieron la causa real (Quispe Escobar, 2021a; Coaguila Calvimontes, 2023). Ahora bien, ¿cómo se comportaron los «curacas sin reducciones»? La respuesta de estos fue diversa. Una parte secundó el alzamiento, como veremos, pero otros se mantuvieron leales al régimen colonial. Tal fue el caso de Pascual Calli, indio del pueblo de Palca, en los valles de Ayopaya, al que se otorgó en 1781 el título de «cacique» por sus servicios a la Corona. Según se desprende del reporte redactado por el corregidor y el cabildo de Cochabamba tras la revuelta, los sublevados de Ayopaya se habrían valido «de su robustez y de la representación que entre los de su clase hacía de distinguido» para elegirlo como líder y este aceptó la propuesta pero con intención de sabotearlos desde dentro. Gracias a sus operaciones se logró «el desbarato y muerte de los enemigos» y el corregidor en recompensa le otorgó «título de cacique»

y le «declaró la nobleza [...] libertando su persona y la de todos sus descendientes de la contribución de tributos», un privilegio del que no disfrutó porque poco después murió a manos de los rebeldes (Archivo General de Indias, Buenos Aires, leg. 64, ff. 36v–37r). Es decir, Calli era un indio de una zona hacendal que gozaba de reconocimiento entre sus comarcanos —¿tal vez ejercería ya allí algún cargo previo de autoridad local?— y se sirvió de ello para traicionar a los rebeldes y posicionarse junto a las autoridades coloniales, quienes lo recompensaron con un título cacical.

Por último, este tipo de cargos indígenas ejercieron importantes labores judiciales que habrían favorecido el control de los propietarios rurales sobre la población de las haciendas. Existen numerosos testimonios de indios que oficiaban de «alcaldes» en estos contextos y que colaboraban en las diligencias judiciales de los agentes de gobierno. Uno de los documentos donde mejor se aprecian las tareas que podían asumir es un nombramiento que hizo en 1769 un juez comisionado por

el corregidor de Cochabamba de un alcalde en la hacienda de Canari, en Ayopaya. Como estas áreas rurales por «estar muy distantes» se caracterizaban por «carecer de la administración de la justicia», y al no poder este juez desplazarse hasta ellas, seleccionó a un indio del lugar como alcalde y estipuló sus atribuciones, señalando que:

es conveniente que en esta hacienda de Canari se nombre un alcalde para que cele y vigile los insultos de los delincuentes. Y hallándose a don Pedro Santos, indio en quien concurren las calidades necesarias [...] nombro y proveo por tal alcalde al susodicho del expresado lugar, para que alzando la insignia de la real justicia trate de tener a todos los de aquel vecindario en paz y concordia haciendo que eviten latrocinios, amancebamientos y borracheras, aprehendiendo a los delincuentes y demás culpables, a los que remitirá a la cárcel de la villa de Cochabamba [...] tendrá particular cuidado de que todos los domingos y días de fiesta oigan misa y la palabra evangélica de la doctrina cristiana, y a

los receptores y cobradores de los reales tributos los auxiliará haciéndoles pagar prontamente a los plazos y tercios acostumbrados, sin causarles demora alguna [...] mando a todos [...] que residen en dicho lugar, hayan y tengan, respeten y acaten, guardándole sus fueros y privilegios al dicho alcalde y acudan a sus llamamientos y mandamientos (Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia [en adelante ABNB], Expedientes Coloniales [en adelante EC], exp. 29, 1771, f. 4).

Este fragmento muestra a un oficial español designando a un indígena de una hacienda como «alcalde» para que se ocupara de unas tareas judiciales y gubernativas prácticamente idénticas a las que se adjudicaba en los pueblos de reducción a los caciques y los miembros del cabildo. Además, en este expediente se aporta otro dato que respalda nuestra propuesta sobre la actuación de algunos indios de las haciendas como recaudadores de tributos, pues se alude a que el puesto de cobrador en todas las localidades «siempre lo es algún indio o mozo ordinario,

quedando a la mira los tenientes y justicias» (ABNB, EC, exp. 29, 1771, f. 7r).

En ocasiones, estas figuras irrumpen fugazmente en la documentación judicial y nos permiten identificar algunas de las actividades que ejecutaban junto a las autoridades coloniales. Aun así, como siempre actuaban verbalmente, o al menos no hemos encontrado ningún documento elaborado por ellos, resulta difícil seguirles la pista. Pese a esto, se les puede localizar interviniendo en disputas de toda índole. Cuando en 1761 un habitante de Rumicancha, paraje próximo al pueblo de Aiquile, alegó que se le había puesto una denuncia falsa por un robo de una vaquilla, sostuvo que otro poblador había hallado un cuero de vaca y «dio noticia al alcalde Antonio Yupanqui», quien también había perdido otro animal. Cuando este alcalde indio fue a revisar el cuero, resultó que no era de la suya y lo remitió al corregidor de Mizque para que ante él «ocurriese cualquiera que tenía pérdida de ganados a su reconocimiento» (AHMJMUC, ECC, leg. 156,

ff. 828–830). Años más tarde, en 1783, un indio de Cuchiguasi, una estancia cerca del pueblo de Pocona, imputó a otro que vivía en Colomi, junto al valle de Sacaba, por un hurto de vacunos. En el juicio, se menciona que Colomi tenía dos «alcaldes de título», uno español (don Joaquín Lozano) y otro indígena (don Alejandro Turumayo), ante los cuales el indio presentó su acusación, ante los cuales el indio presentó su acusación y que mandaron al ladrón que manifestase los animales para cotejar su marca. Como este no obedeció, el afectado presentó su demanda ante el teniente de corregidor de aquel valle «por instrucción de los mismos alcaldes». Es decir, estos oficiales realizaron las primeras diligencias judiciales por vía oral, pero como no tuvieron el efecto deseado recomendaron al querellante elevar su queja por escrito a niveles judiciales superiores. El documento también menciona que en Colomi había un «curaca o mayordomo» llamado José Turumayo, que por su apellido quizás fuera familiar cercano del alcalde indio (AHMJMUC, ECC, leg. 186, exp. 13, ff. 380, 397v, 407, 419–420, 430r).

¿Cómo deberíamos interpretar el papel de estas figuras en la administración local de justicia? Creemos acertado enmarcar a estos alcaldes, hilacatas y curacas «de hacienda» en una tendencia evidenciada en el mundo rural tardocolonial: la proliferación de autoridades judiciales locales. En definitiva, estas autoridades indígenas ocuparían un rol similar al de los «alcaldes pedáneos», «preventivos» y «de título», jueces de primera instancia, en general españoles, que adquirieron una presencia cada vez mayor en el tratamiento de conflictos de escasa gravedad en Cochabamba, como ha corroborado Alber Quispe Escobar (2021: 208–211, 249–264) para Tapacarí. En otras regiones hispanoamericanas se habrían dado fenómenos semejantes de multiplicación de las «bajas justicias» o «justicias de proximidad», como resultado de los intentos del reformismo borbónico de avanzar en su proceso de «miniaturización del territorio» para mejorar su control sobre la población y los recursos, como han argumentado recientemente Darío Barrera y François Godicheau (2020).

Por otra parte, es difícil determinar si estas posiciones de liderazgo político eran creadas por los españoles «desde cero» —y por lo tanto su autoridad era muy dependiente de ellos—, o bien eran figuras con un perfil más autónomo que las élites económicas y políticas reconocían. Seguramente, ambas realidades se darían en la práctica, así como todo un espectro intermedio de posibilidades. Algunos habrían sido una suerte de «caciques de papel», esto es, figuras de poder fabricadas por las élites españolas e impuestas por ellos como una «casta burocrática» asociada a ellas, con un fundamento de legitimidad muy débil entre los indígenas (Wilde, 2009: 137–143). De todos modos, otros podrían haber sido líderes políticos que ya existían entre los campesinos y que los hacendados y los agentes de gobierno aceptaban como interlocutores válidos para encargarse sobre el terreno de ciertos aspectos cotidianos de la gobernanza de estas propiedades, aspecto sobre el que discutiremos a continuación.

4. Bases propias de poder, tensiones con la administración española y representación política popular de las autoridades indígenas de las haciendas

A pesar del poder político y económico que tenían en el siglo XVIII los españoles en Cochabamba y Mizque, debían enfrentar serios escollos a la hora de aplicar un control efectivo sobre la población, más aún en las áreas rurales, donde solían vivir muy pocos españoles y era difícil imponer sobre las realidades locales todas las directrices emanadas desde las esferas superiores del gobierno. En consecuencia, para gobernar estos territorios fue necesaria la colaboración, como hemos explicado, de algunos indígenas que actuaban *in situ* como mayordomos, asistentes, cobradores o jueces. Ahora bien, las mismas limitaciones que tenían hacendados y agentes del gobierno para alcanzar un dominio firme sobre el conjunto de la población, se extendían a la supervisión que podían ejercer sobre las autoridades indígenas, que no eran simples herramientas sumisas al servicio de las élites coloniales,

sino que podían comportarse como actores sociales con poder e iniciativa propias.

En este apartado nos ocuparemos de analizar esta segunda faceta de las autoridades indígenas hacendales. La vinculada a su desempeño muy a menudo autónomo, y a veces incluso conflictivo, respecto a las autoridades españolas. Mostraremos en primer lugar cómo estas figuras desarrollaban diversas operaciones de manera completamente independiente de las instrucciones o la cooperación de los niveles superiores. Seguidamente, explicaremos cómo hubo cargos indígenas que actuaron contraviniendo la voluntad de los grupos dominantes y se enfrentaron a ellos, en ciertos casos en defensa de los campesinos a los que representaban.

Antes indicamos cómo muchas de estas figuras actuaban de manera conjunta con los agentes de justicia a la hora de dirimir conflictos o castigar a los delincuentes. No obstante, era también muy común que ambas esferas de poder discurrieran por cauces distintos y las autoridades indígenas intervinieran por su

cuenta en este tipo de situaciones. Cuando en 1757 una propietaria y varios campesinos denunciaron a dos indios de la hacienda de Calchani, en Ayopaya, por robos de ganado, varios de los testigos en el proceso afirmaron que para castigar estos delitos habían intervenido dos alcaldes indígenas de la hacienda, a quienes se habían dirigido para averiguar lo sucedido. Para corregir el daño, estos obligaron a los ladrones restituir varias cabezas de ganado una vez los hallaron en su poder (AHMJMUC, ECC, leg. 126, exp. 20, ff. 389v–394r). Encontramos otra referencia en una causa de 1778, en la que una indígena de Cochabamba se querelló contra un mulato de la hacienda de Cuchupunata, en el valle de Cliza, por asesinar a su hijo. En esta denuncia, un testigo indio alegó que se había topado con ciertas piezas de montura del caballo del joven y «dio noticia al curaca de la hacienda, quien le dio cuatro indios para que le acompañasen» a recoger esos restos. (AHMJMUC, ECC, leg. 166, exp. 3, f. 21v). Es decir, el testigo creyó oportuno informar de este hallazgo a su «curaca», que era capaz de convocar a otros indios para atender este tipo de asuntos.

Un magnífico ejemplo del amplio margen de maniobra que tenían estas autoridades es el de Pascual Mamani, alcalde de Llallaguani, una estancia cerca de la localidad del Paredón. Mamani quedó registrado en la documentación judicial por el papel que desempeñó en 1751 en el castigo de una pendencia nocturna entre indígenas de las estancias de Tipani y Chillcani. Por lo visto, uno de los implicados de Tipani acudió a su casa a denunciar la agresión y él fue con varios hombres a apresar a cuatro indios de Chillcani para llevarlos a su vivienda, ponerlos en el cepo y retenerlos allí unos días hasta que consiguieron fiadores y pagaron una compensación en la forma de varias cabezas de ganado. Sin embargo, los de Chillcani le achacaron después que había obrado injustamente, pues como entre los de Tipani estaba un sobrino suyo, se habría decantado a su favor. Ahora bien, una vez esto se denunció, se comisionó a un alcalde español de la zona para que mandara a Mamani traer presos a dos supuestos implicados de Tipani y compareciera a declarar sobre lo sucedido (AHMJMUC, EJM, leg. 68, s. e. ff. 77–97).

Estos casos ponen de manifiesto que estos alcaldes y curacas no tenían que dar parte a las élites coloniales de sus procedimientos, sino que disponían de una considerable autonomía operacional, aun cuando estas podían ejercer cierta vigilancia y control sobre ellos. Actuaban por su cuenta y para lograr sus fines tenían la suficiente ascendencia social como para imponer sanciones económicas o físicas contra los acusados, retenerlos en cárceles propias y movilizar a indios de su zona para que los auxiliaran. De todos modos, sus actividades solo se plasmaban por escrito si eran mencionados en litigios que llegaban hasta los tribunales superiores. Esto supone que su margen de maniobra fuera probablemente mayor de lo que muestra la documentación, pues con total certeza solo conocemos una exigua minoría de sus intervenciones, y debían actuar cotidianamente en la resolución de conflictos y el castigo de los delincuentes. Dicho de otra forma: si Pascual Mamani pudo juntar a varios hombres para prender a algunos involucrados y los apresó en su casa de Llallaguani, en la que además tenía un

cepo, es lógico pensar que aquella no había sido la primera vez en la que actuó como árbitro de la justicia local.

Otra faceta recurrente de las relaciones entre estas autoridades y la administración española era el conflicto, situación que podemos hallar en la demanda presentada en 1785 contra Eugenio Holguín, alcalde indio de la localidad de Morochata, por encarcelar y maltratar a un hombre y una mujer de Cochabamba que habían sido acusados por una indígena del lugar por robo de dinero. Holguín tenía el «título puesto por el subdelegado», pero sus actos precipitarían la intervención de la justicia ordinaria de la ciudad de Cochabamba. Cuando tuvo noticia de este supuesto robo, el alcalde los apresó y azotó, embargó sus bienes, puso al hombre en el cepo y organizó una partida con otros lugareños para prender a la mujer cuando escapó. Al enterarse de estas acciones, el subdelegado de Ayopaya lo capturó, fue llevado a la prisión de Cochabamba y luego liberado con la advertencia de que no tenía facultades para obrar así, solo «para

aprender cualesquiera delincuentes y dar parte al juez ordinario de aquel partido», y que si reincidía se le suspendería de su título. Esta referencia documental es muy valiosa porque informa sobre el patrimonio del alcalde. Al parecer, era un campesino corriente, pues cuando se iban a embargar sus bienes, solo tenía cosas «de poco monto», «semillas de papas y ocas». Además, la primera vez que la mujer denunció la pérdida de dinero, Holguín «por de pronto no puso remedio, por la fuerza de la cava de papas» y solo al insistir una segunda vez consiguió que interviniera (AHMJMUC, ECC, leg. 195, exp. 27, ff. 665–675). En otras palabras, era un alcalde de pocos recursos económicos y para él sus cultivos eran una preocupación más urgente que sus atribuciones judiciales.

En otras circunstancias, estas autoridades emitían opiniones negativas sobre potentados españoles, reconociendo sus abusos y excesos, que podían ser empleadas como testimonios de respaldo en juicios que los indios seguían contra ellos. Así, por ejemplo, cuando en 1789 un indio de la hacienda de

Capacachi, cerca de Tiquipaya, se querelló contra el administrador por los maltratos que le infería, un declarante indígena aseguró que había «oído decir al hilacata Tomás y Martín Chulpa, indios de la hacienda de Capacachi, en conversación, que [...] había muerto a un indio en el pueblo de Caraza» (AHMJMUC, ECC, leg. 210, exp. 16, f. 612r). Unas décadas atrás, en la causa seguida entre 1746 y 1749 por un indio contra su patrona en la hacienda de Chimboata, en las proximidades de Totorá, por pretender esta someterle al yanaconazgo, el demandante presentó por testigo a un indio alcalde de Totorá quien aseveró que «sabe por boca del curaca actual de las haciendas de Chimboata que a los yanaconas de ellas no se les asiste con la manutención de raciones y vestuario» (ABNB, EC, exp. 62, 1749, ff. 5v–6r).

Otro proceso similar lo iniciaron, también en 1746, varios hermanos de la hacienda de Caraza contra sus propietarios agustinos. Según alegaban, los religiosos intentaban reducirlos al estatus de yanaconas, cuando ellos sostenían ser indios libres. Lo llamativo

de este caso es que los demandantes pertenecían a un linaje hereditario de curacas de la hacienda y tenían una posición acomodada, a pesar de ser yanaconas, categoría sociofiscal que la historiografía ha asociado a la servidumbre y el desarraigo. A través de algunas referencias del expediente, se puede reconstruir parcialmente la trayectoria familiar de estos curacas y su situación económica, algo poco habitual en la documentación colonial. Los testigos presentados por ambas partes coincidieron en que su bisabuelo fue un indio de la reducción de Tapacarí que se había refugiado en la hacienda de Caraza para huir de su cacique, que intentaba llevarlo a Potosí como mitayo, y se instaló por haber trabado buena relación con los dueños. Sin embargo, los testimonios ofrecidos de parte de los agustinos indican que sus descendientes se convirtieron en «curacas» de los yanaconas de la hacienda durante generaciones, hasta el punto que el padre de los demandantes «sirvió de curaca muchos años». Además, varios declarantes sostuvieron que eran indios «acaudalados» y «ricos» que gozaban de la hacienda «como dueños de ella», poseían

ganados abundantes y «sembraban lo que querían». Como aseveró un yanacona en la hacienda, «los curacas tienen más regalías» (ABNB, EC, exp. 27, 1747, ff. 1-57).

Parece bastante probable que estas afirmaciones sean algo exageradas, pues al fin y al cabo buscaban atacar la reputación de los demandantes para mantenerlos como yanaconas. Ahora bien, no se puede descartar en absoluto que sean también evidencias de que estas autoridades indígenas de las haciendas, en algunos casos, fueran capaces de construir bases de poder estables fundamentadas en un patrimonio económico prominente. Esto les habría permitido alcanzar una cierta ascendencia social sobre el resto de los campesinos, que los habilitaría para ejercer repetidamente estos cargos y para desafiar desde estas sólidas posiciones las exigencias que los hacendados deseaban imponer sobre ellos. Por si fuera poco, este no es el único indicio de «dinastías» de curacas hacendales que hemos hallado. En el pleito ya citado, iniciado por los indios de la hacienda de Chimboata, fue trasladado

un padrón de 1691 donde aparecen tres curacas de los yanaconas que allí residían: el que ocupaba el puesto en ese momento y sus difuntos padre y abuelo (ABNB, EC, exp. 62, 1749, ff. 10v–12r).

Todos estos indicios plantean la cuestión sobre el grado de legitimidad de estas autoridades. Si en la mayor parte de ocasiones operaban autónomamente con respecto a las élites españolas e incluso muchas veces se enfrentaban con ellas, esto significa que la legitimidad de su posición no podía derivarse únicamente de nombramientos realizados «desde arriba», sino que debía de contar igualmente con cierta validación «desde abajo», es decir, otorgada por los campesinos. De lo contrario, estos cargos no habrían logrado mantenerse en el tiempo ni intervenir en tareas como la resolución de conflictos o el cobro de tributos en las áreas hacendales. Nuevamente, es difícil demostrar cómo estas autoridades construían su legitimidad de cara al campesinado, como lo es también saber cómo la obtenían los caciques de las reducciones. Con todo, es

posible identificar algunos elementos que sugieren que, al igual que en las reducciones, uno de los fundamentos principales de la legitimidad política de estas autoridades era su capacidad para representar los intereses de los labradores y liderarlos en momentos de conflicto.

En 1789, los indios que residían en la estancia de Hira Hira estaban siendo hostigados por los de Ch'alla, un anexo de Tapacarí, quienes les exigían que «o paguemos nuestros tributos y reconozcamos las demás pensiones a aquel pueblo, o que nos arruinarán nuestros ranchos». La duda que los aquejaba, por la cual se dirigieron al subdelegado de Ayopaya, era si las tierras en las que vivían pertenecían a la comunidad de Tapacarí —y por tanto debían cumplir sus obligaciones como tributarios con este pueblo— o al dueño de la hacienda de Leque, que las poseía entonces. Lo destacable de este recurso es quién representó a estos indígenas: Ramos Mamani, «indio alcalde de esta hacienda de Leque», fue la persona en la que estos confiaron para que intercediera en su nombre para pedir

la intervención de la administración, en busca de un remedio que pusiera fin a estos padecimientos (AHMJMUC, ECC, leg. 216, exp. 25, ff. 518–521).

A su vez, durante la rebelión de 1781 algunos curacas de haciendas lideraron a los indígenas sublevados. En el levantamiento que protagonizaron los campesinos de la hacienda de Cliza, la más grande de todo el corregimiento de Cochabamba, junto a los de otras haciendas cercanas, el informe posterior señaló que uno de los «los principales cabezas de motín» fue «el curaca de Cliza, Marcos Churata». Durante el alzamiento que se produjo al mismo tiempo en la hacienda de Sacabamba, la «principal cabeza» fue el «cacique de Sacabamba, Agustín Condori». Todos estos caudillos fueron ejecutados pocos días más tarde (Archivo General de la Nación Argentina [en adelante AGNA], Interior, leg. 13, exp. 7, ff. 62–64, 68–70, 86–88).

Otro individuo que tal vez ejerció de jefe rebelde y autoridad hacendal fue Martín Uchu, curaca de Sacabamba, que actualmente forma

parte del panteón de héroes históricos de Cochabamba, pero del que aún se sabe muy poco (Coaguila Calvimontes, 2022: 199–202, 263–283). Examinando la documentación sobre él salta a la vista que el apelativo de «curaca» solo fue utilizado por algunos españoles que lo veían como un peligroso dirigente sublevado, tal vez para exagerar su responsabilidad en la rebelión, pero nunca lo utilizó su viuda, que siempre negó tal liderazgo (AHMJMUC, ECC, leg. 182, exp. 2, ff. 102–103, 113–116, 122–123). Esto abre el interrogante de si «curaca» o «cacique» era una mera denominación usada por los españoles para referirse a los capitanes rebeldes, o si estos ya previamente actuaban como autoridades y eso les permitió erigirse como cabecillas con apoyo popular cuando estallaron estas insurrecciones.

En relación a la legitimidad política, es posible que en las haciendas de Cochabamba y Mizque los indígenas tuviesen autoridades propias que actuaban como representantes de colectivos de los campesinos. Hay elementos del presente que alimentan esta

suposición, pues en el departamento boliviano de Cochabamba sorprende observar que en algunos espacios que en el siglo XVIII fueron haciendas, los campesinos indígenas disponen en el siglo XXI de elaborados sistemas de autoridades. Los ejemplos más notables son los del Jatun Ayllu Kirkyawi, en el sudoeste de Cochabamba, y el Territorio Indígena Originario Campesino de Raqaypampa, en las alturas de Mizque (Antequera Durán, 2013; Zambrana Vargas, 2019). Sin descartar la posibilidad de que estos cargos se hayan desarrollado en procesos de etnogénesis en los siglos XIX y XX, es tentador preguntarse a la luz de estas evidencias si quizás estas autoridades indígenas hunden sus raíces en el pasado colonial.

La hipótesis de que en algunas haciendas se configuraron, en la época tardocolonial, sistemas de autoridades indígenas con capacidad para representar a colectivos campesinos se ve respaldada por tres documentos de fines del siglo XVIII vinculados a la hacienda de Quirquiavi, que se corresponde con el territorio del actual Jatun Ayllu Kirkyawi,

en los cuales aparecen múltiples alusiones a «alcaldes» e «hilacatas» (AHMJMUC, ECC, leg. 168, exp. 3, ff. 82v, 85–88, 94–102, 114–115; Archivo Histórico de la Gobernación de Cochabamba [en adelante AHGC], leg. 20, exp. 19, ff. 27, 43r, 104, 108–115, 119v; AHGC, leg. 29, exp. 7, ff. 2–3, 13v, 21–22, 85–86, 109, 113–116). Algunos de estos cargos estaban vinculados a los hacendados, como el de Marcelo Mauri, «mayordomo» y «alcalde de título» de Quirquiavi, o José Flores, «hilacata y alcalde de título de la hacienda», quienes habían sido designados por un propietario español como sus asistentes y no resulta claro que fueran indios.

Pero otras autoridades parecen haber desempeñado una función más cercana a los campesinos, como intermediarios ante los cobradores españoles y responsables del orden político local. Así, hay alusiones a que estos «alcaldes» e «hilacatas» conocían bien todos los lugares de las muchas estancias que integraban la hacienda de Quirquiavi, «sirven, trabajan y cuidan la hacienda» sin contar para ello con el administrador,

supervisaban las siembras de papas, coordinaban el trabajo comunal campesino ante las exigencias de los mayordomos, acompañaban a los recaudadores de diezmos durante sus cobranzas e informaron exhaustivamente sobre la hacienda a sus medidores cuando esta fue subastada. Todavía más, estas autoridades llegaron a encabezar querellas para frenar los abusos sufridos por los campesinos. Así lo hizo Ildefonso Choque, indio «alcalde cobrador de los reales tributos» y principal promotor en 1798 de un larguísimo litigio contra el administrador de la hacienda por las excesivas cargas laborales que requería. Estos documentos hacen asimismo referencia a un «curaca» anterior de la hacienda del que solo se indica que había sido «diezmero» y a la presencia de alcaldes indios en haciendas cercanas. En resumen, se aprecia que a pesar de que Quirquiavi era una hacienda cuyos campesinos debían rentas y trabajo a los recaudadores y propietarios, existía en paralelo una elaborada e influyente estructura de autogobierno indígena que guardaba muchas similitudes con las autoridades

étnicas de las reducciones y que deberá ser objeto de futuras investigaciones.

5. Conclusiones

A lo largo de este artículo se han discutido las formas de actuación de los curacas, alcaldes e hilacatas de las haciendas de los valles de Cochabamba y Mizque durante el siglo XVIII, una época de profundas transformaciones en las sociedades andinas. Por medio de múltiples referencias documentales, hemos corroborado que estas autoridades indígenas eran figuras versátiles encargadas de diferentes labores judiciales y gubernativas en las áreas de hacienda: intervenían en el tratamiento de disputas locales como los asesinatos, las pendencias o los robos, capturaban a los delincuentes, imponían multas, castigos físicos o reclusiones, colaboraban con los jueces, representaban a los demandantes ante los tribunales en sus denuncias por abusos, recaudaban tributos y asistían a los hacendados y mayordomos. A nivel socioeconómico, adoptaron perfiles muy plurales, pues hemos visto autoridades

con cuantiosos patrimonios y otras con posesiones muy modestas, familias de curacas que se mantenían en el cargo durante generaciones e indígenas que solo ocupaban estos y otros puestos de poder temporalmente.

No es posible adjudicar a estas autoridades una posición unívoca en los entramados de poder político que existían en el período tardocolonial. De la misma manera que ha hecho la historiografía con los curacas de las reducciones, es más correcto describirlas como «bifrontes». Por un lado, servían a los hacendados, los mayordomos y los agentes de la administración colonial, desempeñándose como capataces en las haciendas, agentes fiscales o justicias de inferior jerarquía en el aparato político hispano, que había adquirido tras dos siglos de colonialismo una capilaridad más densa sobre el territorio y la población. Sin embargo, muchos de estos individuos operaban de un modo bastante independiente respecto a los españoles e incluso se enfrentaban a ellos, lo que nos lleva a postular que los cimientos de su autoridad no provenían exclusivamente «desde arriba»,

sino que también se fundamentaban en la legitimidad que los campesinos indígenas les conferían para ser árbitros reguladores de las disensiones locales y representantes colectivos en momentos de conflicto. Seguramente, unas autoridades se inclinarían más hacia «el lado español» y otras hacia «el indígena», pero todas ellas constituyen otro ejemplo más de la preferencia de los colonizadores por el gobierno indirecto sobre las poblaciones indígenas en sus dominios americanos y de la habilidad de estas últimas para organizar en sus lugares de residencia, fueran estos comunidades o haciendas, sistemas propios de organización política.

Los significados que se daban en estos contextos a términos como «curaca», «hilacata» y «alcalde», empleados tanto por los españoles como por los indígenas, eran diversos. Aunque pareciera que los alcaldes tuvieron una función más ceñida a lo estrictamente judicial que los curacas e hilacatas, la norma general fue que sus competencias se solaparan, o al menos no se han localizado datos suficientes para segregar sus labores

con claridad. Las tres eran, en definitiva, palabras polisémicas que designaban a quienes eran autoridades, es decir, individuos prominentes que se ocupaban de lidiar con asuntos públicos locales de naturaleza variada. Además, sus funciones parece que fueron similares tanto en Cochabamba como en Mizque, pues no se han podido establecer distinciones reseñables entre los ejemplos reunidos de cada uno de estos espacios.

En repetidas ocasiones hemos insistido en la dificultad que conlleva el análisis de estas autoridades por su carácter documentalmente esquivo. Como, salvo en contadas excepciones, no eran cargos reconocidos oficialmente por el régimen colonial, a diferencia de las autoridades de las reducciones, sino que ejercían sus posiciones *de facto*, únicamente se los registraba en la producción escrita de la época, elaborada casi en su totalidad por los españoles, de un modo puntual. Dicho esto, la muestra recabada en esta investigación parece lo suficientemente amplia, variada y representativa como para argumentar que estos cargos estaban presentes en un gran

número de haciendas y no eran un fenómeno aislado o irrelevante.

En respuesta al interrogante de si en las haciendas del sur andino había autoridades indígenas en la época tardocolonial, podemos afirmar con seguridad que, en los valles de Cochabamba y Mizque, regiones en la que estos emprendimientos tenían un peso demográfico y económico particularmente grande, sí estaban presentes y además ocupaban funciones políticas muy importantes para sus habitantes y para las élites españolas. Es necesario investigar si esta misma situación se reproducía en otros marcos geográficos y si estas posiciones indígenas, en caso de existir también en ellos, asumían o no los mismos perfiles.

Si los elementos identificados se reproducen en otros espacios, será preciso replantear muchas interpretaciones historiográficas sobre los sistemas de organización sociopolítica indígenas en los Andes coloniales. Lejos de ser las autoridades un patrimonio exclusivo de los pueblos de reducción y sus *ayllus*, la

presencia en las haciendas de liderazgos indígenas demostraría que los nativos que abandonaron sus comunidades de origen por el impacto de la conquista española lograron articular en sus nuevas residencias sus propias formas de estructuración política, incluso en espacios tan marcados por un trasfondo histórico multiétnico, migratorio, amestizado y hacendal tan fuerte como Cochabamba y Mizque.

Aun con sus limitaciones, el estudio de estas figuras podría resultar además de gran utilidad para adentrarse en algunas facetas del funcionamiento de las haciendas, como las jerarquías internas de sus habitantes y las modalidades a través de las cuales los españoles interferían en ellas. También ayudaría a entender cómo sus moradores podían igualmente gobernarse a sí mismos, al menos en algunas dimensiones de sus vidas. Los indios de las haciendas se revelarían así, no como una masa socialmente indiferenciada y políticamente inerte, sino como un sector demográfico heterogéneo con texturas sociales diversas que disponía

de cierta autonomía organizativa. Mucho sendero queda aún por recorrer en esta dirección para comprobar si las haciendas, además de ser instituciones decisivas para la consolidación de la dominación española en los Andes, gracias al control sobre la mano de obra y los recursos productivos, eran, al mismo tiempo, como anticipó Herbert Klein, comunidades de campesinos.

Declaración de autoría

El autor realizó la conceptualización, adquisición de fondos, investigación, metodología, redacción –borrador original, redacción–, revisión y edición

Agradecimientos

Publicación enmarcada en el Proyecto PID2021-124823NB-C22 «Laciudad en acción: Resistencias, (Re)significaciones del orden y Cultura Política en la Monarquía Hispánica», financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por FEDER «Una manera de hacer Europa», y bajo un contrato predoctoral Concepción Arenal

del Programa de Personal Investigador en Formación Predoctoral de la Universidad de Cantabria.

Agradezco a Dionisia Ignacio y a sus padres Faustino Ignacio y Benita Pagsi, exautoridades originarias de la comunidad de Ch'alla Grande (Tapacarí); a Luis Mamani, de la comunidad de Luquiapu (Tacopaya); y a Miguel Gutiérrez, de la comunidad de Carpani (Jatun Ayllu Kirkyawi-Bolívar), por su información sobre los sistemas actuales de autoridades originarias en el departamento de Cochabamba. Igualmente, expreso mi gratitud a los evaluadores anónimos de este artículo por sus sugerencias y al equipo editorial de la revista por su trabajo.

Fuentes primarias

Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (ABNB): Expedientes Coloniales (EC), expediente 27, 1747; expediente 62, 1749; expediente 29, 1771.

Archivo General de Indias (AGI): Buenos Aires, legajo 64.

Archivo General de la Nación Argentina (AGNA): Interior, legajo 13, expediente 7.

Archivo Histórico de la Gobernación de Cochabamba (AHGC): legajo 20, expediente 19; legajo 29, expediente 7.

Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi de Cochabamba (AHMJMUC): Expedientes Coloniales de Cochabamba (ECC), legajo 96, expediente 17; legajo 125, expediente 8; legajo 126, expediente 20; legajo 127, expediente 2; legajo 157, expediente 8; legajo 166, expediente 3; legajo 168, expediente 3; legajo 182, expediente 2; legajo 186, expediente 13; legajo 195, expediente 27; legajo 210, expediente 16; legajo 216; expediente 25; legajo 222, expediente 12; legajo 224, expediente 9.

Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi de Cochabamba (AHMJMUC): Expedientes Judiciales Mizque (EJM), legajo 68, sin expediente, fojas 77–97.

Archivo Histórico Municipal José Macedonio Urquidi de Cochabamba (AHMJMUC): Padrones, legajo 3, expediente 2.

Viedma, F. (1836 [1788]): «Descripción geográfica y estadística de la provincia de Santa Cruz de la Sierra» en P. de Angelis, comp., *Colección de obras y documentos relativos a la historia antigua y moderna de las provincias del Río de la Plata*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, pp. 1–111.

Referencias citadas

Abercrombie, T. A. (1998): *Pathways of memory and power. Ethnography and history among an andean people*, Madison, The University of Wisconsin Press.

Albiez-Wieck, S. y R. Gil Montero (2020): «The emergence of colonial fiscal categorizations in Peru. Forasteros and yanaconas del rey, sixteenth to nineteenth centuries», *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 26(1), pp. 1–24. DOI: <https://doi.org/10.1080/14701847.2020.1717109>

Antequera Durán, N. (2016): *Debemos goberarnos a nosotros mismos. Gobiernanancheq tian noqancheq pura. Organización política originaria del ayllu andino* (Kirkyawi-Bolivia), Sucre, Editorial Tupac Katari.

Barriera, D. G. y F. Godicheau (2020): «Justicias de proximidad y administración del orden rural en Cuba y Río de la Plata (1759–1808)», *Ayer*, 119(3), pp. 17-45. DOI: <https://doi.org/10.55509/ayer/119-2020-02>

Coaguila Calvimontes, C. A. (2022): *Rebeliones heterónomas. El tiempo de Túpac Amaru en Cochabamba, 1780–1782*, Cochabamba, Khipus.

Del Río, M. (2005): *Etnicidad, territorialidad y colonialismo en los Andes: tradición y cambio entre los Soras de los siglos XVI y XVII*, La Paz, Instituto de Estudios Bolivianos-Instituto Francés de Estudios Andinos.

Glave, L. M. (2009): «Propiedad de la tierra, agricultura y comercio, 1570-1700: el gran despojo», en C. Contreras, ed., *Compendio de*

historia económica del Perú. Tomo 2. Economía del período colonial temprano, Lima, Banco Central de Reserva del Perú, Instituto de Estudios Peruanos, pp. 313–446.

Glave, L. M. y M. I. Remy (1983): *Estructura agraria y vida rural en una región andina. Ollantaytambo entre los siglos XVI–XIX*, Cuzco, Archivos de Historia Andina.

Gordillo, J. M. (1987): *El origen de la hacienda en el Valle Bajo de Cochabamba. Conformación de la estructura agraria (1550–1700)*, Cochabamba, Universidad Mayor de San Simón.

Gordillo, J. M. (1988): «El proceso de extinción del yanaconaje en el valle de Cochabamba (Análisis de un padrón de yanaconas, 1692)», *Estudios UMSS*, 2(2), pp. 29–60.

Jackson, R. H. (1994): *Regional Markets and Agrarian Transformation in Bolivia: Cochabamba, 1539–1960*, Albuquerque, University of New Mexico Press.

Jackson, R. H. (1999): *Race, caste and status. Indians in colonial Spanish America*, Albuquerque, University of New Mexico Press.

Klein, H. S. (1993): *Haciendas and Ayllus. Rural society in the Bolivian Andes in the eighteenth and nineteenth centuries*, Stanford, Stanford University Press.

Lamana, G. (2008): *Domination without dominance: Inca-Spanish encounters in early colonial Peru*, Durham, Duke University Press.

Larson, B. (1988): *Cochabamba, 1550–1900. Colonialism and agrarian transformation in Bolivia*, Durham, Duke University Press.

Larson, B. (2000): *Cochabamba. (Re)construcción de una historia*, La Paz, Plural.

Luna, P. F. (2023): «Haciendas en el mundo andino, siglos XVI–XIX. Ensayo historiográfico: ¿Al conocer alguna(s), se conocen todas?», *Investigaciones Sociales*, 48, pp. 127–172. DOI: <https://doi.org/10.15381/is.n48.25354>

Luna, P. F. y F. Quiroz Chueca, eds. (2019): *Haciendas en el mundo andino, siglos XVI–XX*, Lima, Instituto Francés de Estudios Andinos.

Maltby, L. (1980): «Colonos on hacienda Pitocani», en B. Orlove y G. Custred, eds., *Land and power in Latin America. Agrarian economies and social processes in the Andes*, Nueva York, Holmes & Meier Publishers, pp. 99–112.

Morrone, A. J. (2024): *Caciques en construcción. Liderazgos y legitimidades en el lago Titicaca. Charcas, virreinato del Perú, siglos XVI–XVII*, Madrid, Universidad Bernardo O’Higgins y Editorial Sindéresis.

Mumford, J. R. (2012): *Vertical empire. The General Resettlement of Indians in the Colonial Andes*, Durham, Duke University Press.

Mumford, J. R. (2016): «Las llamas de Tapacarí: un documento judicial de un alcalde de indios en la Audiencia de Charcas, 1580», *Histórica*, 40(2), pp. 171–185. DOI: <https://doi.org/10.18800/historica.201602.006>

Murra, J. V. (1972): *El «control vertical» de un máximo de pisos ecológicos en la economía de las sociedades andinas*, Huánuco, Universidad Hermilio Valdizán.

O’Phelan Godoy, S. (1997): *Kurakas sin sucesiones. Del cacique al alcalde de indios (Perú y Bolivia 1750–1835)*, Cuzco, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas.

Orlove, B. y G. Custred, eds. (1980): *Land and power in Latin America. Agrarian economies and social processes in the Andes*, Nueva York, Holmes & Meier Publishers.

Oubiña, T. (2025): «La hacienda andina y el modo de producción en América colonial», *Sociedades Precapitalistas*, 15, pp. 1–25. DOI: <https://doi.org/10.24215/22505121e088>

Pease, F. (1999): *Curacas, reciprocidad y riqueza*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Penry, S. E. (2019): *The People are King. The making of an indigenous Andean politics*, Nueva York, Oxford University Press.

Puente Luna, J. C. de la y R. Honores (2016): «Guardianes de la real justicia: alcaldes de indios, costumbre y justicia local en Huarochirí colonial», *Histórica*, 40(2), pp. 11–47. DOI: <https://doi.org/10.18800/historica.201602.001>

Quiroga, D. O. (2022): «Justicia y territorialidad en la visita de Toledo al repartimiento de Sipesipe (Cochabamba, Charcas, Siglo XVI)», *Memoria Americana*, 30(2), pp. 137–159. DOI: <https://doi.org/10.34096/mace.v30i2.11296>

Quispe Escobar, A. (2017): *La mita religiosa: cargos festivos, religiosidad y organización social en Tapacarí (Cochabamba) en la segunda mitad del siglo XVIII*, La Paz, Centro de Investigaciones Sociales.

Quispe Escobar, A. (2021a): «El cacicazgo y la rebelión de indios de Tapacarí (Cochabamba) a fines del siglo XVIII», en C. Hunefeldt y A. Belmonte, eds., *Mesianismo, reformismo, rebelión:*

los Andes en el siglo de la Ilustración, Publicación independiente, pp. 227–266.

Quispe Escobar, A. (2021b): *El (auto)gobierno del ayllu. Sistema de autoridades, estructuras políticas y organización social en Tapacarí (Cochabamba), 1780–1855*, Tesis doctoral inédita, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla.

Rasnake, R. N. (1988): *Domination and cultural resistance. Authority and power among an Andean people*, Durham, Duke University Press.

Revilla Orías, P. (2021): «Historizando al yanacona. Decisiones metodológicas, implicancias y desafíos», en M. F. Fernández Chaves y R. M. Pérez García, coords., *Tratas atlánticas y esclavitudes en América. Siglos XVI–XIX*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 229–247.

Saignes, T. (1987): «De la borrachera al retrato: los caciques andinos entre dos legitimidades (Charcas)», *Revista Andina*, 5, pp. 139–170.

Saignes, T. (1995): «Indian migration and social change in seventeenth-century Charcas», en B.

Larson, O. Harris y E. Tandeter, eds., *Ethnicity, markets, and migration in the Andes*, Durham, Duke University Press, pp. 167–195.

Sala i Vila, N. (1996): *Y se armó el tole tole. Tributo indígena y movimientos sociales en el virreinato del Perú. 1784–1814*, Ayacucho, Instituto de Estudios Regionales José María Arguedas.

Sánchez-Albornoz, N. (1983): «Migración rural en los Andes. Sipesipe (Cochabamba, 1645)», *Revista de Historia Económica*, 1(1), pp. 13–36.

Sánchez-Albornoz, N. (2020): *Trabajo y migración indígenas en los Andes coloniales*, Lima, Banco Central de Reserva del Perú e Instituto de Estudios Peruanos.

Schramm, R. (2012): *Pocona y Mizque. Transformación de una sociedad indígena en el Perú colonial* (Charcas), La Paz, Plural.

Serulnikov, S. (2006): *Conflictos sociales e insurrección en el mundo colonial andino. El norte de Potosí en el siglo XVIII*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.

Spalding, K. (1974): *De indio a campesino. Cambios en la estructura social del Perú colonial*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.

Stern, S. J. (1982): *Peru's indian peoples and the challenge of the Spanish conquest. Huamanga to 1640*, Madison, The University of Wisconsin Press.

Thomson, S. (2006): *Cuando sólo reinasen los indios. La política aymara en la era de la insurgencia*, La Paz, Muela del Diablo.

Wachtel, N. (1980): «Les mitimas de la vallée de Cochabamba. La politique de colonisation de Huayna Capac», *Journal de la Société des Américanistes*, 68, pp. 297–324.

Wightman, A. M. (1990): *Indigenous migration and social change. The forasteros of Cuzco, 1520–1720*, Durham, Duke University Press.

Wilde, G. (2009): *Religión y poder en las misiones de Guaraníes*, Buenos Aires, Editorial Sb.

Zambrana Vargas, J. (2019): «Concepciones de autonomía y de la gestión del territorio de las autoridades y la población en la entidad autonómica indígena originario campesino de Raqaypampa», en H. Soria Galvarro Sánchez de Lozada, comp., *Autonomía, interlegalidad y comunidad*, Cochabamba, FUNPROEIB Andes, pp. 10–79.

sugerencias interpretativas pueden aplicarse a la comprensión de las haciendas en el XVIII.

2 Estimación realizada en base a las cifras recogidas en Viedma, 1788 [1836]:14–54.

Notas

1 Una crítica transversal hacia muchos reduccionismos interpretativos acerca de las haciendas andinas, como la supuesta debilidad de las redes de solidaridad y cooperación entre sus trabajadores; su caracterización como unidades productivas claramente distinguibles de las comunidades; la ausencia en ellas de recursos productivos bajo control directo de los campesinos; o el control omnipotente de los patrones sobre la vida cotidiana y las economías de los labradores, se encuentra en los capítulos que integran la obra de Orlove y Custred, 1980. Véase especialmente pp. 21–28, 48–51, 99–102, 111, 113, 173. Aunque la mayor parte de estos trabajos se centran en los siglos XIX y XX, muchas de sus

